Encarnación, 15 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 050/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LIBROS". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.674 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015 "**Adquisición de Libros**", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 300/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015 **Adquisición de Libros**", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 26/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 20 de julio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Ediciones Técnicas Paraguayas SRL, Tomás Ayala Forcado, Editorial Occidente SRL, Editorial Océano del Paraguay SA, Érika Junghanns; dentro del plazo y horarios establecidos. ----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) Ediciones Jurídicas Catena SA,** por la suma Total de **Gs. 28.890.000** (Guaraníes veintiocho millones ochocientos noventa mil); **2) Ediciones Técnicas Paraguayas SRL,** por la suma total de **Gs. 67.879.920** (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte); y **3) Editorial Occidente SRL,** por la suma total de **Gs. 79.154.920** (Guaraníes setenta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veinte) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, y en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa que la oferta de la empresa **Ediciones Jurídicas Catena SA,** ha incurrido en error de sumas en el monto (suma) final de sus ofertas, consistente en **Gs. 1.260.000**, más de lo que figura en su oferta; razón por la cual se ha procedido a subsanar las diferencias conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta de **Ediciones Jurídicas Catena SA, en Gs. 30.150.000**--------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen con lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, **ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03**, conforme obra en el expediente, se adjunta cuadro de documentos como **Anexo I**, en cuanto a los aspectos técnicos solicitados, dan estricto cumplimiento a los exigencias del PBC, y en cuanto a sus estados financieros (sus ratios de liquidez, endeudamientos y rentabilidad), se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados, se **adjunta como Anexo II**, y como **Anexo III** el informe del cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica; y respecto a las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03**, se acompaña formulario evacuado por el Departamento de Recursos Humanos obtenido a través de la base de datos del programa SINARH, que arroja la no comprensión de los oferentes en la prescripción legal citada; cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, en tal sentido amerita que se adjudiquen a las Firmas cuyas ofertas sean la más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, de acuerdo a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado **por Items** como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, se observa que todos las firmas presentadas, no cumple con las especificaciones técnicas en los siguientes **ítems: (4, 29, 31, 33 al 36, 47, 61, 69, 73, 75, 114, 258, 276 al 278, 303, 311, 313, 320, 329, 331 al 333, 339, 341, 348, 352, 363, 381, 406, 410, 412, 416, 417, 426); no coincide con la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y condiciones,** en este sentido no cumplen con el Art. 60 núm. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, trayendo aparejada su **DESCALIFICACIÓN en tales ítems; y al no haber ninguna oferta para analizar todos los ítems se Declaran DESIERTOS,** de conformidad a los términos del **Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03.**----------

La oferta de firma Ediciones Técnicas Paraguaya SRL, en el ítem **(49), no coincide con la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,** no cumpliendo con el Art. 60 núm. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, debiendo ser DESCALIFICADA la firma en tal ítem.----------

Que, ningunas empresas oferentes han **cotizado en los ítems siguientes: (2, 8, 9, 10, 12 al 27, 30, 37 al 41, 43 al 46, 51 al 54, 58 al 60, 64 al 68, 70, 72, 74, 77, 78, 81 al 86, 88, 91, 93, 94, 97 al 99, 103, 107,108, 110, 113, 115, 116 al 127, 131, 134, 137, 173, 177, 183, 187, 188, 191, 192, 194, 196 al 198, 200, 207, 214, 223, 229, 232 al 235, 237 al 240, 242 al 244, 247, 250, 252 al 254, 257, 260, 262, 263 al 274, 284, 285, 288, 290, 294 al 296, 300, 301, 306, 308, 310, 312, 314, 319, 323, 336, 338, 340, 342, 345, 346, 350, 351, 356, 361, 364, 368, 371, 372, 376, 377, 379, 382, 384, 386, 387, 397, 398, 399, 401, 408, 411, 413, 415, 418, 419, 422, 424, 428, 429, 431 al 438, 440 al 443, 446 al 450, 455, 457 al 487, y 489)** por lo que **deberán ser Declarada Desiertos dichos ítems** de acuerdo a los términos del **Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03, que prescribe como causa... que no se hubiera presentado oferta alguna.**----------

Que, en la Facultad de Ciencias Jurídicas, se han declarado desiertos por falta de disponibilidad presupuestaria los siguientes ítems: **(147, 166, 175, 176, 177, 178, 193, 199, 211, 212, 213, y 222) de conformidad al Artículo inc. "c" de la Ley 2051/03** ***"...por superar la disponibilidad presupuestaria..."***, así mismo se ha disminuido en varios ítems de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología, a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 26/2015, recomienda la ***DECLARACIÓN DESIERTO*** **DE LOS ÍTEMS 2, 8, 9, 10, 12 al 27, 30, 37 al 41, 43 al 46, 51 al 54, 58 al 60, 64 al 68, 70, 72, 74, 77, 78, 81 al 86, 88, 91, 93, 94, 97 al 99, 103, 107,108, 110, 113, 115, 116 al 127, 131, 134, 137, 173, 177, 183, 187, 188, 191, 192, 194, 196 al 198, 200, 207, 214, 223, 229, 232 al 235, 237 al 240, 242 al 244, 247, 250, 252 al 254, 257, 260, 262, 263 al 274, 284, 285, 288, 290, 294 al 296, 300, 301, 306, 308, 310, 312, 314, 319, 323, 336, 338, 340, 342, 345, 346, 350, 351, 356, 361, 364, 368, 371, 372, 376, 377, 379, 382, 384, 386, 387, 397, 398, 399, 401, 408, 411, 413, 415, 418, 419, 422, 424, 428, 429, 431 al 438, 440 al 443, 446 al 450, 455, 457 al 487, y 489,** por no haberse presentado oferta alguna de acuerdo a los términos del **Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03,** la **DECLARACIÓN DE DESIERTOS DE LOS ÍTEMS 4, 29, 31,33 al 36, 47, 61, 69, 73, 75, 114, 258, 276 al 278, 303, 311, 313, 320, 329, 331 al 333, 339, 341, 348, 352, 363, 381, 406, 410, 412, 416, 417, 426,** por no cumplir la firma oferente con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de conformidad al **Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS DE LOS ÍTEMS 147, 166,175, 176,177, 178,193, 199, 211,212, 213, y 222 de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03** "...por superar la disponibilidad presupuestaria...", **LA DESCALIFICACIÓN DE LA FIRMA Ediciones Técnicas Paraguayas SRL**, en el ítem **(49)**; por no haber cotizado con la descripción solicitada en el Pliego de Bases y condiciones, en este sentido no cumplen con el Art. 60 núm. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la ***Adjudicación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015 ***"Adquisición de Libros"***, a las firmas siguientes: 1) **EDICIONES JURÍDICAS CATENA SA**, por la suma total de **Gs. 15.340.000** (Guaraníes quince millones trescientos cuarenta mil); 2) **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL,** por la suma total de **Gs. 38.693.800** (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos) y **3) EDITORIAL OCCIDENTE SRL,** por la suma total de **Gs. 76.409.920** (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos nueve mil novecientos veinte).----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) ***DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS*** **(2, 8, 9, 10, 12 al 27, 30, 37 al 41, 43 al 46, 51 al 54, 58 al 60, 64 al 68, 70, 72, 74, 77, 78, 81 al 86, 88, 91, 93, 94, 97 al 99, 103, 107,108, 110, 113, 115, 116 al 127, 131, 134, 137, 173, 177, 183, 187, 188, 191, 192, 194, 196 al 198, 200, 207, 214, 223, 229, 232 al 235, 237 al 240, 242 al 244, 247, 250, 252 al 254, 257, 260, 262, 263 al 274, 284, 285, 288, 290, 294 al 296, 300, 301, 306, 308, 310, 312, 314, 319, 323, 336, 338, 340, 342, 345, 346, 350, 351, 356, 361, 364, 368, 371, 372, 376, 377, 379, 382, 384, 386, 387, 397, 398, 399, 401, 408, 411, 413, 415, 418, 419, 422, 424, 428, 429, 431 al 438, 440 al 443, 446 al 450, 455, 457 al 487, y 489)**, por no haberse presentado oferta alguna de acuerdo a los términos del **Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03**. ----------

2) ***DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS*** **(4, 29, 31,33 al 36, 47, 61, 69, 73, 75, 114, 258, 276 al 278, 303, 311, 313, 320, 329, 331 al 333, 339, 341, 348, 352, 363, 381, 406, 410, 412, 416, 417, 426)**, por no cumplir la firma oferente con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de conformidad al **Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03**.----------

3) ***DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS*** **(147, 166,175, 176,177, 178,193, 199, 211,212, 213, y 222) de conformidad al Artículo 30 inc. "c" de la Ley 2051/03** *"...por superar la disponibilidad presupuestaria...".* ----------

4) **DESCALIFICAR** la Firma **Ediciones Técnicas Paraguayas SRL**, en el ítem **(49)**; por no haber cotizado con la descripción solicitada en el Pliego de Bases y condiciones, en este sentido no cumplen con el Art. 60 núm. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

5) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015 ***"Adquisición de Libros",*** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **EDICIONES JURÍDICAS CATENA SA,** por la suma total de **Gs. 15.340.000** (Guaraníes quince millones trescientos cuarenta mil); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 26/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL,** por la suma total de **Gs. 38.693.800** (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 26/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **EDITORIAL OCCIDENTE SRL,** por la suma total de **Gs. 76.409.920** (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos nueve mil novecientos veinte), con los impuestos incluidos en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Dictamen Nº 26/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - SECRETARIA GENERAL - Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado